

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCION de 24 de julio de 2015

de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se modifica la Resolución de 14 de julio de 2015 por la que se asignan plazas a cada tribunal en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 19 de marzo de 2015 (BOPA del 30).

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 19 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el cuerpo de maestros a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y procedimientos para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo (BOPA 30 de marzo de 2015).

Segundo. La citada Resolución establece que en las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno de ellos será proporcional al número de aspirantes que hayan realizado la primera prueba.

Tercero. Recibidas las certificaciones de los tribunales en las que consta el personal aspirante que han realizado la primera prueba, procede realizar la asignación mencionada se dictó la Resolución de 14 de julio de 2015 mediante la que se asignaron las plazas a cada tribunal en el mencionado procedimiento selectivo

Cuarto. Dado que alguna de las plazas del "acceso 2" han quedado desiertas, han de ser acumuladas al acceso 1 tal y como establece la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para la resolución del presente expediente la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 74/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

RESUELVO,

Primero. Actualizar la distribución de plazas por tribunal que figura a continuación, en las especialidades en las que han quedado desiertas plazas asignadas al acceso 2, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 19 de marzo de 2015.

Especialidad	Plazas asignadas		
	Tribunal	1	2
Grupo A2 — Cuerpo de Maestros (0597)			
0597032 - Lengua extranjera: inglés	1	6	1
	2	7	
	3	7	
	4	6	
	5	6	
0597037 - Audición y lenguaje	1	11	
	2	10	
0597038 – Educación Primaria	1	2	3
	2	3	
	3	3	
	4	3	
	5	3	
	6	3	
	7	3	
	8	3	
	9	3	
	10	3	
	11	3	
	12	3	

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

1	Ingreso Libre.
2	Porcentaje reservado a las personas con discapacidad para el acceso libre. Una plaza en las especialidades 0597032, 0597036, 0597037 y 0597038 corresponde al porcentaje de reserva para personas con discapacidad intelectual

Los criterios utilizados para la distribución de plazas por tribunales son los que se establecieron en el anexo de la Resolución de 14 de julio de 2015.

Segundo. Ordenar que se publique esta Resolución en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de Educación y en la página web: www.educastur.es.

Tercero. Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y PLANIFICACIÓN EDUCATIVA



JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ESPINA